



Pontificia Universidad  
Católica del Perú

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la Pontificia Universidad Católica del Perú, con domicilio legal en Avenida Universitaria 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, ingeniero Luis Guzmán Barrón Sobrevilla, identificado con DNI N° 08782772, a quien en adelante se denominará LA PUCP; y, de la otra parte, el Congreso de la República, con domicilio legal para estos efectos en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora Mercedes Cabanillas Bustamante, identificada con DNI N° 06589408, a quien que en adelante se denominará EL CONGRESO, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA PUCP es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 23733, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

EL CONGRESO es el titular del Poder Legislativo y tiene como funciones principales la representación de la nación, la dación de leyes, la permanente fiscalización y el control político orientados al desarrollo económico, político y social del país, entre otras funciones constitucionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases y los criterios sobre los cuales LA PUCP y EL CONGRESO realizarán acciones conjuntas de colaboración académica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas y legislativas que desempeñan, respectivamente.

### CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

Ambas partes acuerdan la realización de actividades de cooperación conjunta, sobre la base de los principios de buena fe, reciprocidad y mutuo beneficio, las cuales podrán contemplar:



*[Handwritten signature]*



- 3.1. La prestación de servicios por parte del Instituto de Opinión Pública (IOP) de LA PUCP, en la elaboración de estudios sobre las actitudes, opiniones y conocimiento sobre EL CONGRESO.
- 3.2. La creación de un Diplomado adscrito a la Maestría de Ciencia Política de LA PUCP, en el marco de formación y capacitación de congresistas, funcionarios y trabajadores de EL CONGRESO.
- 3.3. La implementación de un plan de prácticas preprofesionales, a fin que los alumnos de los últimos ciclos de la Facultad de Ciencias Sociales puedan encontrar en EL CONGRESO un espacio de entrenamiento laboral y éste pueda beneficiarse en el conocimiento académico y predisposición de los futuros profesionales de LA PUCP. EL CONGRESO evaluará y seleccionará a los estudiantes que realizarán dichas prácticas.
- 3.4. La convocatoria conjunta a concursos de Tesis de Licenciatura y Maestría sobre temas relacionados con el Congreso de la República.
- 3.5. La elaboración de un diseño y organización conjunta de conferencias, talleres, programas de formación y actualización, entre otros.
- 3.6. Colaboración y/o auspicio en publicaciones y otros materiales bibliográficos, ediciones conjuntas de textos, etc.
- 3.7. Y las demás atribuciones que impliquen cooperación conjunta por ambas partes y que se encuentren inmersos en el objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Ambas partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE ACTIVIDADES**

Se acuerda que, para la gestión y ejecución del presente convenio, las partes elaborarán un Plan Anual de Actividades a ser propuesto dentro del plazo de 60 días a partir de la suscripción del presente convenio. En dicho documento deberán detallarse los siguientes aspectos:

- 1. Objetivo de las actividades.
- 2. Calendario de ejecución de las actividades.
- 3. Responsables de la coordinación de las actividades de cada parte.
- 4. Las obligaciones específicas a las que se comprometen las partes para garantizar la eficacia de las actividades.





Congreso de la República



Pontificia Universidad Católica del Perú

**CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES**

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.

LA PUCP nombra como coordinador al doctor Fernando Tuesta Soldevilla, profesor de la Especialidad de Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

EL CONGRESO nombra como coordinador al ingeniero José Carlos Saldarriaga Moreno, Jefe del Departamento de Bienestar y Desarrollo del Personal.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente convenio los cuales serán objeto de acuerdos específicos.

Queda sujeto al criterio de las partes, representadas por sus respectivos coordinadores, el desarrollo de toda aquella actividad que no se encontrara incluida en el presente convenio.



**CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma. Queda establecido que el presente convenio es renovado automáticamente por el periodo de un año, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, su intención de no renovarlo.



**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio durante su período de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 días, una comunicación a la otra parte.



La solicitud de resolución o no renovación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de los materiales, procedimientos de enseñanza y demás producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.





Congreso de la República



Pontificia Universidad Católica del Perú

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO**

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de addendas realizadas por las máximas autoridades administrativas de ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (4) ejemplares en las fechas abajo señaladas.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Mercedes Cabanillas Bustamante  
Presidenta  
Congreso de la República del Perú  
Fecha:

*[Handwritten signature]*  
Luis Guzmán Barrón Sobrevilla  
Rector  
Pontificia Universidad Católica del Perú  
Fecha: 10/01/07